

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN Y EL EMPLEO EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA FORMACIÓN PARA EL CAPITAL HUMANO, EN LA MODALIDAD DE FORMACION LABORAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y MICROEMPREDIMIENTO PARA BUSCADORES DE EMPLEO 2015 QUE CELEBRAN EN BENEFICIO DE LOS BUSCADORES DE EMPLEO, POBLACIÓN DESEMPLEADA Y/O SUBEMPLEADA DEL ESTADO DE JALISCO- LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARIA**", REPRESENTADO POR EL C. LICENCIADO JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADO DE LA C. LICENCIADA YOLANDA SALOMÉ SANTIAGO VILLELA, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO JALISCO Y, POR LA OTRA, EL CONSEJO DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO REPRESENTADO POR SU COORDINADOR, CONTADOR PÚBLICO JUAN ALONSO NIÑO COTA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL CCIJ**" -SE REFERIRÁ EN LO SUCESIVO A LOS SUSCRIPTORES DEL PRESENTE COMO "**LAS PARTES**": CONVENIO QUE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

I.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", y diversos partícipes del sector obrero y patronal del Estado de Jalisco, con fecha 22 de Abril del 2013 (veintidós de abril de dos mil trece) signaron el Acuerdo Obrero-Patronal por la Competitividad y el Empleo en el que, entre sus objetivos, acordaron apoyar el crecimiento económico mediante el impulso a la productividad laboral y estimular la incorporación al trabajo productivo de los buscadores de empleo.

II.- El 29 de Enero del 2014 (veintinueve de enero de dos mil catorce), el Gobierno del Estado de Jalisco, conjuntamente con diversos partícipes del sector obrero, empresarial y educativo del Estado signaron el "Acuerdo por la Productividad, la Competitividad y en Empleo Jalisco 2014" con el objetivo de conjuntar esfuerzo y trabajo de los jaliscienses con la única visión de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado, ello ante la necesidad de reactivar la recuperación económica, la creación de empleos de calidad que permitan crear las condiciones para elevar la competitividad de la planta productiva, la estabilidad laboral y, por ende, la construcción de las bases para el desarrollo

sustentable, a largo plazo, en el Estado, que es establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, el que busca incidir en seis dimensiones de bienestar: entorno y vida sustentable; economía próspera e incluyente; equidad de oportunidades; comunidad y calidad de vida; garantía de derechos y libertad e; instituciones confiables.

III.- Las Reglas de Operación del “Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2015” el que tiene como prioridad la creación de trabajo formal, la generación de condiciones sociales, culturales y económicas para crear nuevos empleos, el desarrollo de nuevas formas de capacitación, con el fin de crecimiento y oportunidades que permitan el incremento económico que resulte en empleos estables y bien remunerados, la competitividad y productividad, promoviendo, respetando, protegiendo y garantizado los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

Así, a través del desarrollo de políticas activas de empleo en beneficio del aparato productivo y de los trabajadores, la cultura de capacitación y la certificación de competencias laborales –con el fin de lograr rentabilidad y calidad en el trabajo-, teniendo como prioridad la creación de trabajo decente a fin de generar las condiciones que permitan el crecimiento económico que resulte en empleos estables y bien remunerados –competitividad y empleo-, promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos, mediante la participación coordinada, **“LAS PARTES”** signan el presente convenio de conformidad a las siguientes:

DECLARACIONES:

1. DE “LA SECRETARIA”

1.1 Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que entre sus atribuciones dirige, coordina y vigila el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, las bolsas de trabajo de índole público en el Estado; asesora e imparte cursos de capacitación a los trabajadores e instancias de formación, promueve, apoya y gestiona el incremento de la productividad en el Estado.

1.2 El servicio Nacional de Empleo Jalisco es el responsable de coordinar, operar y dar seguimiento a todas las acciones del programa Estatal de capacitación, certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2015.

1.3 El licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado y la licenciada Yolanda Salomé Santiago Villela, Directora General del Servicio Nacional de

Empleo Jalisco cuentan con plenas facultades para suscribir el presente convenio acorde al contenido de los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracciones II, IV, VI, X y XII, 6 fracción I, 8, 11, 12 fracción XIII y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 fracción V, 9, 10, 11, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado.

1.4 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada de las Palmas número 30, colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

2.- DE "ELCCIJ":

2.1 Es una cámara debidamente constituida, según consta en la Escritura Pública número 22,607 (veintidós mil seiscientos siete), en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 25 (Veinticinco) de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Lic. Lorenzo García García Méndez, titular de la Notaría Pública número 27 (veintisiete) de Guadalajara, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco, con número de documento 4 (cuatro), bajo de número de folio del 41 (cuarenta y uno) al 172 (ciento setenta y dos) de la sección de personas jurídicas, con fecha 27 de febrero de 1998 (veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho).

2.2 El Lic. Juan Alonso Niño Cota acredita su personalidad mediante escritura pública número 30,705 (treinta mil setecientos cinco), en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince), ante el Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público Titular de la Notaría Número 9 (nueve) de la Municipalidad de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, correspondiente a la Subregión Centro Conurbada.

2.3 Que en su objeto social se encuentra contemplado la celebración de actos, contratos y convenios como el que es materia del presente instrumento, motivo por el cual no tiene ningún impedimento para comparecer a la celebración del presente.

2.4 Que está interesada en instrumentar el Subprograma de Formación para el Capital Humano, en su modalidad Formación laboral del **Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2015** a fin de vincular a los buscadores de empleo, desempleados y/o subempleados del Estado de Jalisco a las bolsas de trabajo de sus agremiados y, en función de ello, diseñar cursos de capacitación que garanticen su colocación respecto a la demanda laboral del Estado, promoviendo así su actualización, mejora y/o reconversión de competencias, habilidades y destrezas laborales.

2.5 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio fiscal el ubicado en la avenida Av. Faro No. 2350, Int. 8-C, Colonia Verde Valle, del municipio de Guadalajara, Jalisco, código postal 44550; cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CCI-971 127 -HXA expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **“LAS PARTES”** se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto materia del presente convenio es la prestación del servicio de capacitación, derivado del subprograma Formación para el capital Humano, en la modalidad de Formación laboral, del Programa Estatal de capacitación, Certificación y Microemprendimiento de Buscadores de Empleo 2015 en lo sucesivo **“EL PROGRAMA”**, que realizará **“ELCCIJ”**, a favor de 350 (trescientos cincuenta) personas buscadoras de empleo, desempleadas y/o subempleadas que resulten beneficiarias de **“EL PROGRAMA”** -nos referiremos a estas en lo sucesivo como **“LOS BENEFICIARIOS”**.

La capacitación que se otorgará por parte **“ELCCIJ”** a que se refiere el párrafo anterior- será mediante cursos de capacitación en las siguientes materias: 1) Formación de Ayudantes de cocina, 2 (dos) cursos; 2) Formación de Meseros 2(dos) cursos; 3) Formación de operaria en Costura 2(dos) cursos ; 4) Pastelería 1 (un) curso; 5) Carpintería Básica 1 (un) curso; 6) Soldadura Metal Arco protegido proceso “smaw”, 1 (un) curso; 7) Electricidad Básica 1 (un) curso; 8) Asistente Competitivo 1 (un) curso; 9) Panadería 1 (un) curso; 11) Básico de Pespunte 1(un) curso (Lagos de Moreno); 12) Básico de Pespunte 1 (un) curso (Arandas), cursos impartidos en el Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto materia del presente convenio **“ELCCIJ”**, se obliga:

A) Presentar a **“LA SECRETARIA”**, para su validación, los programas de capacitación de los cursos debidamente firmados, a que se refiere la cláusula primera del presente convenio, a fin de que se impartan los mismos a **“BENEFICIARIOS”**, de **“EL PROGRAMA”**, en los términos contenidos en el punto 5.8.4.1 De las Reglas de operación del programa Estatal de capacitación, certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2015.

B) Elaborar, conjuntamente con **"LA SECRETARIA"**, Los perfiles requeridos para ser **"BENEFICIARIOS"** de **"EL PROGRAMA"**; dichos perfiles deberán de observar los criterios de elegibilidad a que se refiere el punto 5.8.2.2. De las Reglas de operación Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores Empleo 2015.

C) Impartir los cursos de capacitación relacionados en la cláusula primera del presente convenio, a favor 350(trescientos cincuenta) **"BENEFICIARIOS"** buscadores de empleo, desempleados y/o subempleados que resulten ser **"LOS BENEFICIARIOS"** de **"EL PROGRAMA"** y que reúnan los criterios de elegibilidad establecidos en el punto 5.8.2.2 De las Reglas de operación del Programa Estatal de capacitación, certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2015.

D) Impartir los cursos de capacitación relacionados en la cláusula primera de presente, de conformidad con los programas de capacitación que obran relacionados como Anexo 1 al presente convenio.

E) Impartir cada uno de los cursos a que se refiere la cláusula primera del presente en grupos de hasta 25 (veinticinco) **"BENEFICIARIOS"** y dentro de las instalaciones que obran relacionadas como Anexo 1 del presente convenio; cada curso tendrá una duración de 4(cuatro) horas diarias, de lunes a viernes de cada semana, durante un mes, a fin de completar 80(ochenta) horas de capacitación.

F) Contratar los servicios de un instructor debidamente calificado quien deberá reunir los requisitos establecidos en el punto 6.De las Reglas de Operación del Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2015; la documentación soporte: perfil del instructor curriculum debidamente firmado, evidencia que confirme el conocimiento sobre el curso a impartir mismo deberá ser verificada y validada por **"LA SECRETARIA"** a fin de que sea incorporada al presente convenio como Anexo 2.

G) Impartir los cursos de capacitación relacionados en la cláusula primera del presente a favor de **"LOS BENEFICIARIOS"** en instalaciones adecuadas y funcionales relacionadas en el Anexo1 del presente convenio.

H) Entregar el material e insumos suficientes a **"LOS BENEFICIARIOS"** de **"EL PROGRAMA"** a fin de impartir los cursos de capacitación relacionados en la cláusula primera del presente.

I) Gestionar la contratación y/o colocación laboral de **"LOS BENEFICIARIOS"** de **"EL PROGRAMA"** dentro de las empresas agremiadas a **"ELCCIJ"**, en los términos establecidos en el punto 5.8.4.1 De las Reglas de operación del programa Estatal de capacitación, certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2015.

J) Entregar por escrito a **“LA SECRETARIA”** avance mensual de colocación laboral de **“LOS BENEFICIARIOS”** de **“EL PROGRAMA”**, a partir de la conclusión de cada curso; Así también deberán comunicar, por escrito, la relación de **“LOS BENEFICIARIOS”** de **“EL PROGRAMA”** que no fueron contratados y/o colocados, la que se hará a más tardar 90 (noventa) días después de finalizado cada curso del año 2015 (dos mil quince).

K) Entregar evidencia de colocación con la temporalidad y formatos establecidos en el punto 6 de las Reglas de Operación Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2015 de **“LOS BENEFICIARIOS”** de **“EL PROGRAMA”**; dichos documentos deberán de estar firmados por el representante de la empresa contratante así como evidencia ante el IMSS debe de contener fecha de alta; como excepción, previa aprobación de **“LA SECRETARIA”**.

L) Facilitar el acceso del personal de **“LA SECRETARIA”** y de los diferentes organismos financieros, tanto federales como estatales, debidamente identificados, para efectuar visitas de verificación del adecuado desarrollo del curso o para la confirmación de acciones ya concluidas, permitiendo la revisión de la información relativa a dichas acciones.

M) Reportar a **“LA SECRETARIA”**, 3 (tres) días antes de finalizar el curso de capacitación, las asistencias de **“LOS BENEFICIARIOS”** de **“EL PROGRAMA”** en el formato generado por **“LA SECRETARIA”**, la entrega de este documento es condición necesaria para generar el pago de beca a **“LOS BENEFICIARIOS”** así como para el pago por los costos de capacitación en los términos dispuestos por el punto 5.8 y 5.8.4.1 De las Reglas de Operación del programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2015.

N) Reportar inmediatamente a **“LA SECRETARIA”** las irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de **“LOS BENEFICIARIOS”** de manera escrita, sin menoscabo de la normativa que fije **“ELCCIJ”**.

O) Colaborar con **“LA SECRETARIA”** a fin de que esta evalúe los resultados de la aplicación de **“EL PROGRAMA”** respecto a la cantidad de **“LOS BENEFICIARIOS”** colocados en algún empleo, así como de la permanencia y el tipo de colocación (formalidad en el empleo y temporalidad del mismo).

Esta evaluación se aplicará a **“ELCCIJ”**, y por cada curso de capacitación impartido; así, tanto **“ELCCIJ”**, como los instructores del mismo deberán coadyuvar a fin de que, **“LOS**

BENEFICIARIOS” de **“EL PROGRAMA** adquieran las competencias necesarias para lograr su incorporación a un empleo, después de la capacitación recibida. **“LA SECRETARIA**” determinará la continuidad de la participación de **“ELCCIJ**”, en los programas estatales y federales que opere el Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

P) Proporcionar a **“LOS BENEFICIARIOS**” de **“EL PROGRAMA**” una constancia que acredite su capacitación en el curso que se le otorgue.

Q) Facilitar sus instalaciones para la realización de los cursos, incluyendo las prácticas correspondientes a los mismos, dentro del período y horario establecidos en el presente convenio y en los anexos al mismo.

R) Impartir las materias y prácticas cuyo contenido temático se adjunta como anexo 1 al presente convenio y forma parte integral del mismo a **“LOS BENEFICIARIOS**” seleccionados y canalizados por **“LA SECRETARIA**” en los cursos que se impartirán de conformidad a lo dispuesto en la cláusula primera del presente.

S) Capacitar y evaluar a un total de 350 (trescientos cincuenta) **“BENEFICIARIOS**” utilizando los instrumentos de evaluación estipulados por el instructor, de manera tal que se garantice el mayor porcentaje de aprendizaje de **“LOS BENEFICIARIOS**”.

T) Entregar a **“LOS BENEFICIARIOS**” egresados de(los) curso(s), conjuntamente con **“LA SECRETARIA**” una constancia misma que será diseñada por **“ELCCIJ**”, donde acredite su participación en el programa Estatal de capacitación, certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2015.

U) Realizar los cursos de capacitación de **“EL PROGRAMA**” de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2015, tomando en consideración, para el manejo de horarios, los especificados en el Anexo 1 del presente.

V) Asesorar, orientar y supervisar la impartición de los cursos según los contenidos curriculares que se adjuntan como Anexo 1 del presente convenio y que forman parte integral del mismo, así como las prácticas que deben efectuarse.

W) Informar a solicitud de **“LA SECRETARIA**” el avance y desarrollo del programa de los cursos,

así como enviar los reportes que se le requieran.

X) Vigilar que **"LOS BENEFICIARIOS"** sólo realicen actividades correspondientes a la capacitación de **"EL PROGRAMA"**, en ningún caso, podrán realizar tareas que no estén relacionadas con la capacitación.

Y) Solicitar por escrito la autorización de **"LA SECRETARIA"** en caso de que requiera la contratación de una institución educativa y/o centro de capacitación o de un tercero diverso a fin de que por su conducto se impartan los cursos de capacitación objeto del presente convenio en donde los gastos que se generen al contratar una institución externa correrán por parte de la **"EL CCIJ"**. La solicitud de autorización deberá de presentarla con una anticipación de cinco días anteriores a la fecha programada para el inicio del curso debiendo acompañar a la misma el nombre de la institución educativa, centro de capacitación y/o tercero que impartirá la enseñanza, aprendizaje y formación, así como su domicilio correspondiente. La institución educativa y/o centro de capacitación debe reunir los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2015.

En ningún caso la falta de autorización o manifestación por escrito de **"LA SECRETARÍA"** que autorice la impartición del curso se entenderá como afirmativa ficta.

Z) Diseñar los cursos de capacitación a que se refiere la cláusula primera del presente convenio a fin de gestionar y facilitar la colocación de **"LOS BENEFICIARIOS"** en el mercado laboral.

TERCERA.- Para cumplir con el objeto materia del presente convenio, **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

A) Proporcionar como apoyo económico a favor de los 350 (trescientos cincuenta) **"BENEFICIARIOS"** buscadores de empleo, desempleados y/o subempleados que resulten **"BENEFICIARIOS"** de **"EL PROGRAMA"** quienes recibirán los cursos de capacitación a que se refiere la cláusula primera del presente convenio el equivalente a dos salarios mínimos diarios de la zona "A", a todos aquellos municipios que estén dentro de la zona metropolitana y dos salarios mínimos diarios de la zona "B" a todos aquellos municipios que estén fuera de la zona metropolitana del estado de Jalisco vigentes que participen dentro de este convenio, durante el tiempo que dure la capacitación, así como un apoyo adicional de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) diarios como ayuda de transporte en los términos

dispuestos por el punto 5.8.4.1 Establecidos en las Reglas de Operación del Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2015. El pago por concepto de ayuda económica y por ayuda de transporte se realizará por día efectivo de capacitación cada día que asista al curso y se entregará el apoyo al mes vencido.

- B) Los cursos que se establecen dentro de los 2(dos) salarios mínimos diarios de la zona "A" debido a su especialidad y nivel académico son en una primera con grupos de 25 (veinticinco) **"BENEFICIARIOS"**: Formación de Ayudantes de cocina 2 (dos) cursos, Formación de Meseros 2 (dos) cursos, Formación de operaria en Costura 2 (dos) cursos, Carpintería Básica, Soldadura Metal Arco protegido proceso "smaw", Electricidad Básica, Asistente Competitivo, Panadería, Pastelería.
- C) Los cursos que se establecen dentro de los 2(dos) salarios mínimos diarios de la zona "B" debido a su especialidad son y nivel académico en su primera y segunda etapa con grupos de 25(veinticinco), **"BENEFICIARIOS"**: Básico de Pespunte (Lagos de Moreno), Básico de Pespunte (Arandas), cursos impartidos en el Estado de Jalisco.
- D) Llevar a cabo, en coordinación con **"ELCCIJ"**, la promoción, reclutamiento y selección de los aspirantes a la capacitación y evaluación entre personas buscadoras de empleo, desempleadas y/o subempleadas, que se ajusten a los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2015, así como elaborar la nómina y efectuar mensualmente el pago de la ayuda económica a los **"BENEFICIARIOS"** del **"EL PROGRAMA"** y supervisar que la capacitación-evaluación se apege a los programas previamente establecidos.
- E) Cubrir a favor de **"ELCCIJ"** el total de los costos de la capacitación material del presente convenio.
- F) La cantidad que se cubrirá a **"ELCCIJ"**, por concepto de formación laboral, se definirá en función de la especialidad de la capacitación y compromiso de vincular, con fines de contratación a **"LOS BENEFICIARIOS"** de **"EL PROGRAMA"** y podrá ser hasta por el equivalente a 3 (tres) salarios mínimos diarios de la zona "A" y "B" vigentes de acuerdo a los montos establecidos en el punto 5.8.4.1 De las Reglas de Operación del Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2015.

- G) Vigilar que **“LOS BENEFICIARIOS”** sólo realicen actividades correspondientes a la formación teórico-práctica que corresponda a **“EL PROGRAMA”** de capacitación aplicado. En ningún caso estarán obligados a realizar tareas que no estén relacionadas con los fines de **“EL PROGRAMA”**.
- H) Verificar y dar seguimiento a las obligaciones que adquiere **“ELCCIJ”** con la firma del presente convenio, desde la concertación de las acciones de capacitación hasta la colocación y permanencia de **“LOS BENEFICIARIOS”** en las empresas agremiadas a aquella.
- I) Entregar a **“LOS BENEFICIARIOS”** de **“EL PROGRAMA”** egresados del(los) curso(s) materia del presente convenio, conjuntamente con **“ELCCIJ”**, una constancia que acredite su participación en el Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2015.

CUARTA.- En caso de que **“ELCCIJ”** incumpla lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2015y/o con las cláusulas del presente convenio, se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- Suspensión del(los) curso(s) de capacitación en operación.
- Quedará impedido definitivamente para participar en lo sucesivo en cualquier programa estatal del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

QUINTA.-“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- A) Por acuerdo de las partes estableciéndose en un escrito 10 (diez) días después de estipulado el acuerdo realizado por la parte interesada.
- B) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- C) En cuanto las partes den cumplimiento a los compromisos asumidos.

SEXTA.- “ELCCIJ” no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este convenio a terceras personas sin la autorización por escrito de quien represente legalmente a **“LA SECRETARÍA”**.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación

laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por ese concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**; las modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente y serán considerados anexos al mismo.

NOVENA. Las obligaciones y derechos que se deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio entre **"LA SECRETARÍA"** y los beneficiarios de los programas establecidos, así como entre estos y **"ELCCIJ"** solo tendrán validez para las partes que participen en dicho vínculo.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que cuando los productos obtenidos -en el desarrollo de proyectos y acciones que realicen conjuntamente- sean susceptibles de ser registrados por contener derechos de autor y/o propiedad intelectual, deberán de establecer las condiciones de registro y/o uso de los mismos en los convenios específicos que al efecto suscriban.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** se comprometen a intercambiar información fundamental, relacionada con el cumplimiento del presente convenio, atendiendo lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y efectos legales del presente convenio, lo ratifican y firman por 5 quintuplicado, en Guadalajara, Jalisco, a 25 de Mayo del 2015 (veinticinco de mayo de dos mil quince).



POR "LA SECRETARÍA"

LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

LIC. YOLANDA SALOMÉ SANTIAGO VILLELA
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO

TESTIGO

LIC. J. JESUS MORENO RAMOS
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN LABORAL

POR "EL CCIJ"

LIC. JUAN ALONSO NIÑO COTA
COORDINADOR DEL CONSEJO DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO

TESTIGO

LIC. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ ROJAS
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO